



INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión del Informe de Auditoría	Buenos Aires, Octubre de 2021.
Código del Proyecto	11.20.08
Denominación del Proyecto	Defensoría del Pueblo - Consejo de Mediación, Conciliación y Arbitraje.
Objeto	El objeto del presente relevamiento es el Consejo de Mediación, Conciliación y Arbitraje de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires.
Objetivo del Relevamiento.	Relevar los aspectos relacionados con la estructura, circuitos administrativos, presupuesto, cantidad de personal asignado en el Consejo de Mediación, Conciliación y Arbitraje, composición del registro de Mediadores, sistemas de control de gestión de la actividad, normativa, cantidad de causas sujetas a mediación, conciliación y / o arbitraje, tecnologías aplicadas, y toda información adicional.
Alcance	Evaluar los objetivos institucionales del Consejo de Mediación, Conciliación y Arbitraje. Evaluar las misiones y funciones de las áreas correspondientes.
Tareas de campo	No se realizaron tareas de campo por las disposiciones vigentes descriptas en el punto Aclaraciones Previas.
Debilidades	1.Respecto de la confiabilidad de la información. Respecto de la información que, en principio, remitió la DEF respecto de una contratación, este error se debió a lo expresado en el cuerpo del informe en el sentido que <i>dicha normativa fue errónea y que se debió que, durante el cambio de gestión operado en marzo del 2019, se realizó un corte de normativa, reiniciándose la numeración a partir de la fecha. Por esa razón se envió la Resolución Interna N° 8/19 erróneamente remitida con anterioridad a la respuesta de la Nota N° 1/AGCBA/2021, relacionado con la precitada por la cual se efectúa llamado de otra contratación de fecha 20/03/19. Entendemos que este reinicio de numeración favorece a</i>



que existan este tipo de fallas en el control interno. Se destaca que dicha falla fue subsanada y posteriormente remitieron la norma correspondiente.

A. Información remitida.

Se ha advertido un error en la imputación de un gasto, con nombre de almacenamiento y debería haber figurado dicho gasto como "servicio especializado". Este error en el sistema SIGEA ha sido advertido por la propia DEF.

B. Información remitida. Mediaciones. Arbitrajes.

De la información remitida por la DEF en planillas Excel de las 436 Mediaciones Comunitarias, no consta en dicha planilla, en 88 casos, el resultado de estas.

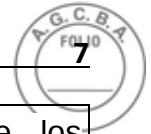
De la información remitida, respecto de casos de Arbitraje por un lado se informó la existencia de Arbitrajes en el año auditado. Y por otra parte no se verificó ninguna carpeta de pago con este concepto.

2. Respecto de debilidades en el cumplimiento de leyes o reglamentos. Falta de publicación de algunas normas.

Se advierte que varias normas no han sido publicadas ni en el BOCBA, ni en el sitio web de la propia institución, y/o no se encuentran digitalizadas. Esta situación no es imputable al año relevado, sino que viene de muchos años. Tal es el caso de Resolución DEF 61/03 "Reglamento de Mediadores", DEF 80/10 "Modificación al Reglamento de Mediadores"; DEF 44/06 "Reglamento para el Servicio de Conciliación, Arbitraje", DEF 318/2018 "Retribución fijada para los Mediadores".

En algunos casos la DEF acompañó las versiones digitales. Esta debilidad halla su fundamento legal en el Art.11 del Decreto 1510/97. Publicidad de los actos administrativos de alcance general. Ley de Procedimiento Administrativo. Actualización Nro.3 a fecha diciembre de 2020. Ley N° 6347.

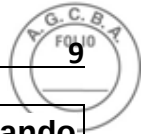
3.Designación de los mediadores.



	Conforme a la normativa la designación de los profesionales que entienden en cada caso se efectúa atendiendo a las particularidades del caso, el perfil adecuado y la posibilidad horaria de las partes. Es decir, se advierte una cierta discrecionalidad en la elección del profesional, por parte del Consejo de Mediación, Conciliación y Arbitraje. 4.Cursos de Capacitación. Se advierte de las constancias acompañadas, que no todo el personal obligado ha realizado los cursos que hay que cumplimentar conforme a las 20 horas mínimas de curso obligatorio por año. Si bien esto puede ser reemplazado por distintos trabajos, esta comprobación no ha podido establecerse en este relevamiento. Conforme a la normativa vigente, la Capacitación debe ser continua con un mínimo de 20hs. por año calendario o trabajos presentados en Congresos o publicaciones de la especialidad (conf. art. 19º del Reglamento de Mediación aprobado por Disp. DP Nº 63/10).
Fortalezas	1. En el año 2018 mediante Resolución Nro.155/2018 se Actualizó el Registro de Mediadores Externos del Servicio de Mediación Comunitaria lo cual fue muy importante en el año relevado. 2. El servicio Consejo de Mediación, Conciliación y Arbitraje que presta la DEF cumplimenta las disposiciones que nuestra Constitución de la Ciudad establece en cuanto a la posibilidad el ciudadano de acceder a la justicia y a los métodos alternativos de resolución de conflictos en forma voluntaria, gratuita, confidencial. 3. Respecto del Convenio con el G.C.B.A y la DEF, es importante la función que se ha llevado desde hace años, y en el año auditado en particular, ya que el ciudadano puede acceder de manera concreta a la Resolución de los distintos conflictos sean de contenido patrimonial o no. En ambos casos obtienen una respuesta, antes de la judicialización de las cuestiones lo cual sería de un costo mayor en tiempo y en recurso.



	4. El Consejo de Mediación, Conciliación y Arbitraje ha contestado los requerimientos de esta AGCBA en todo el proceso de la auditoria, teniendo en cuenta las disposiciones sobre la emergencia sanitaria. Esto nos indica que el ente prestó toda la colaboración institucional a los fines de cumplimentar nuestro trabajo.
Conclusión	En base a lo expuesto y teniendo en consideración el relevamiento efectuado en el Consejo de Mediación, Conciliación y Arbitraje de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires se destaca que servicio que presta el Consejo de Mediación, Conciliación y Arbitraje de la Defensoría del Pueblo, cumplimenta las disposiciones que nuestra Constitución de la Ciudad establece en cuanto a la posibilidad el ciudadano de acceder a la justicia y a los métodos alternativos de resolución de conflictos en forma voluntaria, gratuita y confidencial Considerando las debilidades detectadas, el equipo de auditoria aconseja que se deberá tener en consideración para futuras auditorias, el control interno que el organismo lleva a cabo respecto al registro de su normativa, las imputaciones de gastos y las bases de datos internas, en las cuales registran mediaciones, conciliaciones y arbitrajes, a efectos de disminuir errores en la información registrada.. Asimismo, se considera importante que el Consejo pueda trabajar en el proceso de actualización normativa de los marcos regulatorios que rigen la actividad de los mediadores conciliadores y árbitros, y en los criterios que se observan en la designación de los mediadores. Finalmente, en lo que concierne a la gestión administrativa, se aconseja que el organismo cumplimiento con la publicación de la normativa que corresponda en el Boletín Oficial y/o en la web institucional y avance en el proceso de



	digitalización de sus archivos, incorporando tecnología en sus procesos.
--	--
